

**d)** Tratamientos de incapacidades, enfermedades y/o lesiones preexistentes a la fecha de ingreso al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** -conocidas o no por el beneficiario- salvo que hubiesen sido expresamente declaradas por el titular y aceptadas por el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** también en forma expresa y escrita.

**e)** Lesiones o enfermedades provocadas por fenómenos sísmicos, inundaciones u otros fenómenos naturales de carácter catastrófico o de epidemia, por actos de terrorismo, guerra civil o internacional declarada o no, insurrección, tumultos populares o sean consecuencia de cualquier delito previsto en el Código Penal, como lesiones, atentados, violaciones, etc.

**f)** Toda erogación (análisis, estudios especializados, cirugía, internación, etc.) por tratamientos de enfermedades y/o lesiones no cubiertas por el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**.

**g)** Operaciones de Cirugía Plástica, Estética o Reparadora, salvo que las mismas deban efectuarse como consecuencia de un accidente totalmente inculpable para el beneficiario.

**h)** Lesiones sufridas como consecuencia de participar como conductor o acompañante en competencias, pruebas o demostraciones de pericia o de velocidad de cualquier índole en vehículos autopropulsados, de practicar o hacer uso de la aviación deportiva.

**i)** Hidroterapia, esterilización, fecundación asistida, curas de adelgazamiento, de rejuvenecimiento, de reposo o similares, ejercicios de rehabilitación o terapéuticos.

**j)** Internación o permanencia en algún establecimiento asistencial en casos de estados terminales y/o irreversibles, a criterio de la Auditoría Médica del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, o cuando dicha Auditoría Médica determine que corresponde la continuidad del paciente bajo el sistema de internación domiciliaria.

**k)** Cualquier servicio o suministro que sea experimental, orientado a la investigación o de naturaleza investigativa, incluyendo, pero no limitado a, cualquier tratamiento, procedimiento, equipo, medicamento, uso de medicamento, dispositivo o suministro. Para ser experimental, orientado a la investigación o de naturaleza investigativa, un servicio o suministro deberá cumplir uno o más de los siguientes criterios: que tal suministro o servicio no esté de acuerdo con las normas generalmente aceptadas por la práctica médica en la Argentina; que tal suministro o servicio no esté incluido en el Nomenclador Nacional, que tal suministro o servicio, aún incluido en el Nomenclador Nacional, sea de aquellos a los que el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, puede negarse a prestar o financiar, en el ejercicio de su derecho constitucional a la objeción de conciencia.

**l)** Investigación, consultas, medicación, estudios y análisis, tratamientos y/o prácticas de toda índole quirúrgicas o no relativos a la infertilidad y/o inseminación artificial y/o fecundación extracorpórea y/o asistida en todas sus variantes actuales o futuras (inclusive la fertilización in vitro, estimulación ovárica, monitoreo de la ovulación, inducciones hormonales, etc.), donación de esperma y/u óvulos, implante de óvulos fecundados o embriones criopreservados o conservados mediante otra técnica (aún cuando los propios asociados fueran los padres genéticos), ingeniería o manipulación genética de toda índole, incluso pero no circunscripto a técnicas de clonación; y todas las prestaciones (internaciones, urgencias, estudios, análisis, medicación, etc.) correspondientes a embarazos y/o nacimientos producidos a través de algunos de esos métodos, más toda la atención del/de los recién nacido/s, o personas por nacer, salvo autorización expresa de nuestra Auditoría Médica.

**m)** Cualquier servicio y/o suministro relacionado con la esterilización masculina o femenina, o su reversión; cualquier tratamiento, estudio, suministro o medicación para disfunciones o insuficiencias sexuales, transformación sexual. En todos estos casos el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** actuará teniendo en cuenta el respeto a la dignidad humana, así como los criterios y valores sustentados por la Institución.

**n)** Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Cualquier daño corporal resultante del desempeño o participación habitual o aislada, sea o no de carácter profesional, en actividades excepcionalmente riesgosas, o de las que de cualquier manera pudiera emerger un riesgo superior al normal para quien las realice, salvo cuando se tratara de la profesión habitual del beneficiario y habiendo sido declarada al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** de manera fehaciente y ésta hubiera expresado de igual manera su aceptación y conformidad con la cobertura de esos riesgos.

**ñ)** Internaciones para efectuar exámenes complementarios, análisis, estudios y/o tratamientos de clínica o cirugía que a criterio de la Auditoría Médica del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** puedan ser efectuados en forma ambulatoria.

**o)** Hemofilia y los medicamentos específicos para el control de esta enfermedad; trasplantes de órganos cuando los mismos se generen por patologías preexistentes al ingreso al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**; Hemodiálisis derivada de insuficiencias renales previas al ingreso al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**; Tratamientos y/o internaciones por enfermedades y/o deformaciones congénitas o preexistentes al ingreso, sean o no conocidas por el beneficiario; enfermedades infectocontagiosas de denuncia obligatoria (ambulatorios o en internación) de pacientes afectados por Síndrome de Inmuno-

deficiencia Adquirida (SIDA), incluyendo la medicación, cuando presente serología positiva previo al ingreso al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**.

**p)** Dietología, cosmetología, y podología; objetos para el confort personal en internación, tales como aparatos de radio, televisión, o servicios de peluquería o belleza; el alquiler o compra de acondicionadores de aire, humidificadores, vaporizadores, equipos para ejercicios o aparatos similares.

**q)** Cualquier gasto prestacional incurrido cuando el beneficiario se halle en mora.

**r)** Reposición de sangre, plasma y sus derivados.

**s)** Cualquier servicio y/o suministro que no estuviera específicamente declarado como beneficio bajo el presente Reglamento.

#### 16) USO DE LA CREDENCIAL

La credencial del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, se otorga a cada beneficiario bajo las siguientes condiciones:

- Es una tarjeta identificatoria personal e intransferible; el uso de la misma se rige por los términos y condiciones que se estipulan en la Solicitud de Ingreso y en este Reglamento.

- Dicha tarjeta identificatoria es propiedad del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** y le deberá ser restituida a su solo pedido.

- El uso indebido de las credenciales por parte del titular o de los beneficiarios a su cargo, facultará al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** a darlos de baja. Asimismo, el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** requerirá el reembolso de las sumas en las cuales resultara perjudicada por el uso indebido de dichas credenciales, quedando obligado el asociado al pago de las mismas.

- En caso de robo o pérdida, el titular de la tarjeta identificatoria deberá comunicar de inmediato y en forma fehaciente al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** tal circunstancia, haciéndose responsable de las consecuencias por la omisión de la denuncia.

#### 17) SUBROGACIÓN

El asociado al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** presta consentimiento a la subrogación de ésta en sus derechos conforme se detalla a continuación:

El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** tendrá derecho a subrogarse en los derechos de un asociado y sus Beneficiarios a cargo, de conformidad con la legislación vigente, sin perjuicio de los derechos que le correspondan en forma directa a la Institución, respecto de la totalidad de los gastos, honorarios, etc., por los cuales el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** haya debido abonar sumas de dinero y/o brindar beneficios directos y/o a través de terceros, en toda situación que el asociado y/o Beneficiario a cargo tenga derecho a ser resarcido por dichos gastos por terceros responsables, incluso contra una compañía de seguros que haya emitido póliza de responsabilidad civil y/u otra que cubra el evento y/o contra cualquier persona o entidad causante y/o responsable del daño y/o de la necesidad de cuidados.

El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** también tendrá derecho a recobrar del asociado y/o Beneficiarios a cargo cualquier monto de beneficios abonado, que el asociado y/o Beneficiario a cargo obtenga por demanda legal, convenio y/o otros medios, proveniente del tercero responsable o de un asegurador del asociado y/o Beneficiario a cargo y/o del tercero responsable.

El asociado y/o Beneficiario a cargo deberá cooperar íntegramente con el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** en sus esfuerzos por obtener el pago de reembolso, incluyendo la provisión al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** de cualquier información que le sea requerida por ésta, orientada a la obtención de dicho pago o reembolso, y/o completar y presentar cualquier formulario de consentimiento, liberación, asignación, u otro documento que pudiera ser requerido por el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** para obtener dicho pago o reembolso. A su opción, el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** podrá intimar al asociado y/o Beneficiarios a cargo para que dentro del quinto día ejercite las acciones civiles y/o penales correspondientes contra todos los responsables y la subrogue en las mismas, sin perjuicio de la promoción de acciones directas por parte del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**.

#### 18) JURISDICCIÓN

Todo reclamo de cualquier índole deberá llevarse a cabo personalmente o por escrito en las oficinas del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**. A todos los efectos del contrato, el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** y el asociado titular y sus Beneficiarios a cargo se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Toda notificación al asociado y/o Beneficiarios a cargo será válida en el domicilio que el asociado haya consignado en su Solicitud de Ingreso, salvo que hubiere notificado su cambio por escrito al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, mediando constancia de recepción de tal notificación.

## Reglamento

El Sistema de Cobertura Médica del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, ha sido creado para poner a disposición de sus asociados una atención médica costo-eficiente de la más alta calidad. El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** posee distintos Planes de cobertura, los cuales son idénticos en cuanto a su calidad de atención médica, pero se diferencian en la accesibilidad a los beneficios, topes y montos de reintegros de las coberturas.

Las coberturas, beneficios, topes y tiempos de espera de los planes de cobertura se rigen por este Reglamento, los cuales podrán ser modificados por el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, si el mismo pudiera considerar necesario introducir según se estipula más adelante, y por las condiciones del Plan de Cobertura al que se encuentre adherido el asociado.

Se considerará que con la firma del formulario de solicitud de ingreso al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, el solicitante declara conocer y aceptar todas las cláusulas y condiciones del presente Reglamento, así como conoce y acepta que el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** tiene la facultad de modificarlas en cualquier momento según estime pertinente sin perjuicio del derecho del asociado, que se confiere en la Cláusula 2.

El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** se compromete a cumplir con la legislación vigente, y en particular con la cobertura prevista en el Programa Médico Obligatorio mientras dure la vigencia del mismo y sus posteriores modificaciones. Sin perjuicio de ello y basándose en el derecho constitucional de objeción de conciencia, junto a otros varios derechos fundamentales relacionados, de superior jerarquía a cualquier legislación y/o Programa Médico Obligatorio, tanto para la Institución como para los profesionales actuantes, el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, declara que por pertenecer a la Universidad Austral, institución que adhiere a los valores de la cultura de la vida y respeto a la dignidad de la persona humana y que por tener a ambos dentro de sus fines institucionales y/o convicciones, no realizará ni incluirá en su cobertura para ser realizada por sí o por terceros aquellas prácticas médicas que se encuentren en oposición a los principios citados. La presente declaración de acogimiento al derecho fundamental a la objeción de conciencia se realiza en el marco específico de los artículos 14, 16, 28 y 33 de la Constitución Nacional y de las normas concordantes de los tratados internacionales con jerarquía constitucional (en especial, los artículos III de la DADDH, 18 de la DUDH, 18 del PIDCP y 12 de la CADH), como así también en el marco de la Ley 25.673 y artículo 10 del Anexo de su Decreto Reglamentario 1282/03, y del reconocimiento jurisprudencial de dicho derecho (CSJN, Fallos 312:496 y 316:479).

Se deja expresa constancia de que el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** se encuentra excluido del “Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable” creado por la Ley Nacional 25.673, en virtud de sendos procedimientos formalizados a través de los expedientes administrativos GBA 2100-23321/07 y MSBA 2900-49513/07, respectivamente en trámite ante la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires y ante el Ministerio de Salud de esa misma provincia.

Al respecto, EL ASOCIADO, AL PRESENTAR SU SOLICITUD SE ENTENDERÁ QUE HA TENIDO EN CUENTA QUE EL **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, CON FUNDAMENTO EN LAS CONVICCIONES MORALES Y DE RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE LA DOCTRINA QUE INSPIRA LA RELIGIÓN CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA, SE ENCUENTRA EXCLUIDA DEL “PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE” CREADO POR LA LEY NACIONAL 25.673, Y QUE, POR TAL MOTIVO, EXCEPTÚA DE SUS PLANES, ESPECÍFICAMENTE Y SIN PERJUICIO DE OTRAS EXCLUSIONES DE COBERTURA CONTEMPLADAS EN LA CLÁUSULA 15 (EXCLUSIONES), EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRÁCTICAS MÉDICAS PREVISTAS EN EL ART. 6, INC. B) DE LA REFERIDA LEY 25.673, Y DE AQUELLAS QUE, DENTRO DE ESTE PROGRAMA, SE PREVEAN EN EL FUTURO.

#### 1) REQUISITOS DE INGRESO

Podrá ingresar como titular cualquier persona física o jurídica con capacidad para contratar, siempre que medie la aceptación expresa del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** previa aprobación emitida por la Auditoría Médica.

El titular podrá incorporar como “Beneficiario a cargo” a:

- El cónyuge y los hijos solteros menores de 30 años que estén a cargo del titular. En el caso de asociados a través de Obras Sociales para las incorporaciones se registrá por la Ley 23660 y 23661.

- Las personas por nacer, concebidas en el seno de un asociado titular u otro “Beneficiario a cargo”. Esta especie de Beneficiario a cargo tiene los derechos que en su carácter de persona le reconoce el artículo 70 del Código Civil y los tratados internacionales que integran el derecho vigente en la República Argentina. Será definido en este reglamento como “Beneficiario a cargo, Persona por Nacer”.

- Cualquier otra persona mayor de edad, o personas menores con autorización expresa de sus padres o tutores.

Únicamente estarán comprendidos dentro del Plan de Cobertura el titular y el o los Beneficiarios a cargo. Los beneficiarios que se incorporen con posterioridad al ingreso del titular, salvo el caso de un Beneficiario a cargo, Persona por Nacer, deberán cumplir con los tiempos de espera, independientemente de los que correspondan al titular.

El Beneficiario Recién Nacido quedará incorporado a nuestro sistema a partir del momento de su nacimiento conforme el Plan del asociado titular. El titular se encuentra obligado a ratificar su alta realizando los trámites administrativos dentro de los 30 días posteriores al nacimiento. En caso de silencio o falta de ratificación dentro del plazo anteriormente mencionado, se considerará la voluntad del titular de no incorporarlo al sistema y se procederá a darlo de baja en forma automática.

Asimismo, el Beneficiario Persona por Nacer tendrá derecho a la máxima cobertura sin perjuicio de las exclusiones descriptas en la cláusula 15 del presente, cualquiera sea el Plan del titular, a todas aquellas prácticas médicas intrauterinas, quirúrgicas o no, que, tendiendo a la

conservación de la vida y la preservación de la salud, haya desarrollado, o desarrolle en el futuro la ciencia médica. Respecto de estos beneficiarios no registrarán los períodos ordinarios de espera y quedarán incorporados al sistema con el alta solicitada por el titular dentro de los 30 días de constatado el embarazo, el cual se probará con la certificación que expida un médico de la cartilla de prestadores del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**.

#### 2) PROCEDIMIENTO DE ASOCIACIÓN

Para contratar un Plan de Cobertura del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** el solicitante deberá completar una Solicitud de Ingreso y una Declaración Jurada de Antecedentes de Salud que tendrá el carácter de declaración jurada y cuya exactitud y veracidad condicionan la incorporación al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**. Esta declaración no será necesaria en el caso de la incorporación de un Beneficiario a cargo Persona por Nacer.

En la solicitud, deberán indicarse, salvo en el caso de los Beneficiarios Personas por Nacer, además de los datos personales, las incapacidades, enfermedades, lesiones y accidentes sufridos y/o que padecieren y los tratamientos y operaciones que se hubieren efectuado y a que se hallen sometidos las personas a incorporar como beneficiarios si el solicitante, en su caso, sabe si tiene en su seno materno una Persona por Nacer. El solicitante es personalmente responsable de la exactitud y veracidad de sus datos y sus antecedentes y de los de aquellas personas que desee incorporar y/o beneficiar.

La comprobación por parte del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** acerca de falsedades, ocultación, retención u omisión de circunstancias o antecedentes relativos al titular y/o beneficiarios, que debieron ser declaradas en la Solicitud de Ingreso y/o en la Declaración Jurada de Antecedentes de Salud, facultará al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** a dejar sin efecto la incorporación y/o asociación en cualquier tiempo con relación al titular y a sus beneficiarios, con pérdida de las sumas pagadas sin perjuicio de la exigibilidad de las adeudadas, y para exigir del Beneficiario Titular la restitución del costo de la prestación brindada al valor vigente al tiempo de la restitución, que nunca podrá ser inferior al costo de dicha prestación a un paciente no asociado conforme la tarifa vigente por el Hospital Austral o el prestador que, en el caso, hubiese usado el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** con sus intereses, devengados desde la fecha en que se realizó la prestación a la persona, a cuyo respecto se hubiesen falseado, ocultado, omitido o declarado con reticencia los referidos antecedentes y circunstancias.

El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** podrá exigir y el solicitante estará obligado a suministrar toda información complementaria que se le requiera, relacionada con su estado de salud actual y previa a su ingreso, al tipo de trabajo que desempeña o desempeñó y toda otra información que a criterio del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** sea necesaria para evaluar médicamente al asociado y/o a sus beneficiarios.

Se considerará aceptada la solicitud de ingreso con la entrega de la credencial correspondiente al solicitante.

Para el caso de los Beneficiarios a cargo, Persona por Nacer, el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** emitirá una credencial con los datos personales del titular, comprometiéndose a reemplazarla cuando, producido el nacimiento, el Beneficiario Recién Nacido sea formalmente incorporado al sistema en tal carácter.

#### 2.1 Modificaciones a Instancia del Asociado

En caso de cambio de Plan o condición a requerimiento del asociado, la modificación entrará en vigencia a los 30 días contados desde la fecha de la comunicación del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** al asociado confirmando la aceptación del requerimiento del asociado.

#### 2.2 Modificaciones a Instancia del PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL

En caso de que el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** modifique este reglamento o introduzca variaciones de cobertura, topes y cuotas, la implementación de coseguros o bonos moderadores, y demás modificaciones, ampliaciones o limitaciones que el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** determine conforme el presente Reglamento, tales modificaciones registrarán a partir de la fecha de entrada en vigencia de la modificación pero nunca antes de los 30 días de la fecha de la comunicación correspondiente por parte del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** al asociado.

En relación a enfermedades preexistentes al ingreso, el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** adoptará según criterio exclusivo de la Auditoría Médica alguna de las siguientes posibilidades:

- Rechazar el ingreso al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** dentro del término de 30 días posteriores a la adhesión al sistema devolviéndose en ese caso los importes abonados sin derecho a indemnización alguna para el interesado.

- Aceptar la asociación sin exclusión de cobertura de la enfermedad preexistente y patologías vinculadas respetando los tiempos de espera establecidos por el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**.

- Ninguno de estos requisitos será exigido para el caso de incorporación de Beneficiarios Personas por Nacer.

Sin perjuicio de lo expuesto, el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** se reserva el derecho de rechazar la solicitud de afiliación de cualquier persona en su calidad de titular o beneficiario, sin invocación de causa alguna.

#### 3) DURACIÓN

Una vez aceptada la incorporación del beneficiario al sistema, éste recibirá una credencial mediante la cual, transcurridos los tiempos de espera de cada Plan de Cobertura, se concederá acceso a los Prestadores Médicos y Establecimientos Asistenciales que figuran en la cartilla que el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** pone a disposición de sus asociados y actualiza periódicamente.

<p>CLÁUSULA ADICIONAL: INDEPENDIENTEMENTE DE LA CONFORMIDAD PRESTADA, EXPRESA Y ESPECIALMENTE RECONOZCO AL <b>PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL</b> SU DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN MATERIA DE FINANCIAMIENTO Y PRESTACIÓN DE PRÁCTICAS MÉDICAS, MENCIONADAS EN EL REGLAMENTO (PUNTO 15) "EXCLUSIONES", EN LOS INCISOS "L" Y "M", TALES COMO FERTILIZACIÓN ASISTIDA Y ANTICONCEPCIÓN, ASÍ COMO AL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CONTRARIOS A SU IDEARIO INSTITUCIONAL, QUE DECLARO CONOCER, ACEPTAR Y RESPETAR.</p>	
<p>He tenido oportunidad de haber leído y recibido toda aclaración necesaria como para poder certificar con mi firma haber comprendido en toda su extensión las cláusulas y condiciones del presente Reglamento, así como las relativas al Plan cuya cobertura libremente contrato. Presto mi expresa conformidad a los mismos.</p>	
<p>Fecha:    /    /</p>	
<p>AS 502 09/17    R.N.E.M.P. (Prov.) 1095</p>	
<p>_____</p>	_____
<p>Firma del Asociado Titular</p>	<p>Aclaración Firma</p>



# Reglamento

Este reglamento define las condiciones de cobertura de los planes de salud de los afiliados al Hospital Universitario Austral.

**Cesación del vínculo en los siguientes casos:**

a) Cuando el asociado manifiestare su decisión de no renovar la cobertura médica y notificare fehacientemente tal circunstancia al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, caso contrario, la incorporación se renovará automáticamente por un nuevo período de igual duración.

b) Cuando el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** decida la exclusión del asociado por las causales enumeradas en el art. 4 del presente Reglamento.

En el caso de la incorporación de un Beneficiario Persona por Nacer se extenderá una credencial con los datos personales del Beneficiario Titular, que vencerá en el momento de su nacimiento o, eventualmente, de su fallecimiento.

#### 4) RESCISIÓN

La muerte del asociado titular produce la disolución con relación a todos sus incorporados y/o Beneficiarios a cargo. El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** podrá aceptar una nueva asociación del cónyuge y/o de sus Beneficiarios a cargo y en tal supuesto, éste y los restantes beneficiarios de quien devenga asociado titular, incluyendo las personas por nacer que integraban su grupo no estarán sujetos a período de carencia.

El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** procederá a dar de baja a los asociados que incurran en las siguientes situaciones:

• Trato agravante u ofensivo de palabra o de hecho al personal o profesionales del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**.

• El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** puede rescindir el contrato con el asociado cuando incurra, como mínimo, en la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas. En caso de falta de pago, transcurrido el término impago establecido y previo a la rescisión, el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** comunicará al asociado la constitución en mora intimando a la regularización dentro del término de diez (10) días.

• Demoras o falta de pago al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, sanatorios, laboratorios y entidades adheridas al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, en concepto de pagos por prestaciones no cubiertas y excedentes en los topes del Plan de Cobertura al que se hallare adherido el beneficiario.

• La utilización de la credencial de asociación por terceros.

• No denuncia dentro de los 2 (dos) días hábiles de ocurrido el extravío de la credencial, en el caso de que ésta llegare a ser utilizada por terceros antes de la denuncia.

• La utilización de la credencial hallándose en mora en el pago de las cuotas mensuales.

• Reiteradas inasistencias a citas y entrevistas concertadas con profesionales adheridos al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** salvo el caso de causa debidamente justificada o de cancelación de las mismas con la debida antelación. Los reclamos que los profesionales cursen al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** de dichas inasistencias constituirán prueba de la causal.

• El uso abusivo e injustificado de los servicios por parte del titular y/o sus beneficiarios.

• Por las causales enumeradas en la Cláusula 2, cuarto párrafo.

#### 5) COMUNICACIÓN DE BAJAS

Cualquier circunstancia que implique la baja de un beneficiario, deberá ser fehacientemente comunicada al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** dentro de los 10 días de ocurrida. La asociación de cada grupo como tal, queda condicionada a la permanencia del titular como asociado; dándose éste de baja, los asociados o Beneficiarios a cargo deberán presentar una solicitud de reincorporación.

#### 6) RESPONSABILIDAD DEL PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL

El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** es una prestadora de servicios médico-asistenciales por sí y/o por medio de terceros, publicando en su cartilla de prestadores a varios profesionales y/o clínicas por especialidad. La elección del profesional y/o clínica corre libremente por cuenta del asociado beneficiario según el plan. El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** garantiza que los profesionales ofrecidos, como así también los establecimientos asistenciales, poseen las habilitaciones que legalmente correspondan. El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** no se responsabiliza por daños o perjuicios que pudieran derivar de la impericia, negligencia o dolo de médicos, paramédicos, laboratorios y/o cualquier otro prestador de servicios de atención, diagnóstico y/o tratamiento.

#### 7) CAMBIO DE PLANES DE COBERTURA

Los cambios de Planes de Cobertura deberán ser requeridos por el titular a cargo de beneficiarios con una antelación de 30 días al vencimiento de cada período de asociación. El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** se reserva el derecho de aceptar o rechazar la modificación solicitada sin invocación de causa alguna y sin que esto origine derecho indemnizatorio alguno.

En todos los casos, los cambios deberán ser autorizados por la Auditoría Médica y regirán los tiempos de espera para los beneficios no contemplados en el plan previo.

#### 8) DOMICILIO

El asociado deberá constituir en su solicitud de admisión, domicilio permanente en el país y comunicar de inmediato al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** cualquier cambio del mismo o de su número telefónico o de su dirección de correo electrónico.

Contrariamente, se considerará válida cualquier comunicación cursada al domicilio registrado en la solicitud o al último fehacientemente notificado, según sea el caso.

#### 9) CUOTAS

Los asociados al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** deberán abonar sus cuotas por mes adelantado del día 1 al 10 de cada mes, en los canales de pago que el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** establezca para ello o a través de las distintas modalidades que el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** determine.

El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** podrá aumentar las cuotas, con carácter general, con aplicación a todos los asociados del plan elegido, durante el transcurso de cada período de asociación, debiendo comunicar tal circunstancia con la antelación de 30 (treinta) días a la fecha de entrada en vigencia.

El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** aumentará el importe de las cuotas mensuales, con carácter particular, cuando el grupo familiar del beneficiario se incrementare en número de miembros o se modificaren las edades de sus integrantes; así como cuando se produjeren cambios en los servicios prestados por el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** o se modificaren las coberturas de los distintos planes médicos.

Los aumentos de cuotas mensuales de carácter particular se aplicarán automáticamente a partir de producido el hecho que lo justifica, sin necesidad de comunicación previa por parte del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**.

La falta de recepción de la factura no exime al beneficiario de la obligación de abonar en término las cuotas. La mora en el pago de cuotas se producirá automáticamente por el solo vencimiento del plazo y sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno. Las facturas abonadas luego del vencimiento sufrirán un interés moratorio y punitorio de dos veces y media la tasa anual vencida que cobra el Banco de la Nación Argentina por sus obligaciones de descuento a 30 días.

En caso de falta de pago en término de una de las cuotas mensuales, quedará automáticamente suspendida por todo concepto la cobertura, sin necesidad de comunicación previa, cesando a partir de ese momento el derecho del titular y sus beneficiarios a recibir prestaciones, o bien, al reconocimiento de reintegros de gastos, hasta que se regularice el pago.

El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** procederá a dar de baja a sus asociados morosos a partir de la hora cero del primer día del mes siguiente al del segundo incumplimiento de pago. El asociado moroso tendrá un período de 15 días a partir del segundo incumplimiento para regularizar sus pagos, en cuyo caso tendrá un período de carencia de 60 días para internación y cirugía. Luego de transcurridos los 15 días a partir del segundo incumplimiento sin regularizarse los pagos, el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** dará de baja en forma definitiva al asociado titular y sus beneficiarios.

#### 10) BENEFICIOS

Transcurridos los respectivos tiempos de espera indicados en cada Plan de Cobertura, los beneficiarios que se encuentren en cumplimiento de sus obligaciones con el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** gozarán de los siguientes beneficios:

**a) Gastos de internación:** el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** se hará cargo de los gastos de pensión, derecho sanatorial, honorarios, terapia intensiva, terapia intermedia, unidad coronaria, medicamentos y material descartable, de acuerdo a los plazos y topes determinados para cada Plan de Cobertura. Serán a cargo del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** los gastos de acompañante en internaciones de menores de 15 años, y mientras los mismos estén a cargo del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**. Cumplidos dichos plazos y topes, el asociado se hará cargo del 100% de los gastos.

**b) Terapia Intensiva, Terapia Intermedia y Unidad Coronaria:** el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** se hará cargo del 100% de los gastos de Terapia Intensiva, Terapia Intermedia y Unidad Coronaria.

**c) Derechos Operatorios:** el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** se hará cargo del 100% de los gastos por derechos operatorios (de cirugía, de anestesia, de monitoreo, de hemoterapia).

**d) Cirugía:** el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** cubre todas las operaciones que sean necesarias, tanto para el Beneficiario Titular como para los Beneficiarios a cargo, e incluye cirugía reparadora y atención odontológica sólo cuando fueran necesarias a causa de un accidente. Recurriendo al Cuerpo Médico adherido al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** para estos Planes, utilizando la credencial, los honorarios quirúrgicos y los gastos sanatoriales serán sin cargo ni limitaciones.

**e) Maternidad:** el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, independientemente de la cobertura de las prestaciones médicas reconocidas a los Beneficiarios Personas por Nacer, cubre los honorarios de obstetra, partera, anestesista y neonatólogo, gastos de internación en pensión sanatorial, derecho clínico y asistencial y derecho de parto hasta la suma anual máxima consignada en los respectivos Planes de Cobertura. El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** se reserva el derecho de no cubrir los conceptos expresados en el presente inciso en caso de fecundación asistida en cualesquiera de sus variantes (ver capítulo Limitaciones y Exclusiones).

**f) Consultas:** las consultas podrán ser efectuadas recurriendo al Cuerpo Médico adherido al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** específico para cada Plan de Cobertura y utilizando la credencial y abonando, si correspondiere, un arancel adicional establecido según el Plan de Cobertura.

**g) Diagnóstico y Tratamiento:** los beneficios de Diagnóstico y Tratamiento están limitados por topes anuales de acuerdo a los distintos Planes de Cobertura. Se entiende por Diagnóstico y Tratamiento a los Análisis de Laboratorio, a las Prácticas Médicas Especializadas, a la Radio y Cobaltoterapia, Tomografía Computada, Kinesiología, Fonoaudiología y Resonancia Nuclear Magnética. Los diversos estudios de diagnóstico y tratamiento NO exigirán, por parte del beneficiario y/o titular, al momento de la prestación, otro desembolso que el correspondiente

a medicamentos, medios de contraste, películas u otro material descartable necesario a los efectos del estudio y el arancel moderador según los montos establecidos para cada Plan de Cobertura.

**h) Medicamentos:** el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** procurará mantener en vigencia convenios con las principales cadenas de farmacias, informando al asociado de las altas y bajas y de los descuentos que gozarán para la adquisición de medicamentos, que se fijan en un porcentaje que varía de acuerdo a cada Plan de Cobertura. El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** no se hace responsable de los faltantes de medicamentos en las farmacias adheridas. Los asociados del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**a)** Presentación de la Credencial del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**.

**b)** Receta extendida de puño y letra por el Profesional adherido al Cuerpo Médico específico de cada Plan de Cobertura donde se incluya:

• Nombre y Apellido del beneficiario. En el caso del Beneficiario Persona por Nacer, se incluirá el nombre y apellido del Beneficiario Titular respecto del que se hubiere extendido la correspondiente credencial.

• Número de beneficiario o de credencial del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**.

• Indicación del medicamento y su cantidad en números y letras (se limita a 3 medicamentos y hasta 2 envases de cada uno por receta).

• Firma del profesional con su sello, aclarando nombre, apellido y número de Matrícula del Profesional, cuando no se hallaren impresos en el recetario.

• Fecha de emisión de la receta (validez 60 días).

El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** proveerá sin cargo al asociado los medicamentos y material descartable requeridos en los casos de internaciones clínicas y/o quirúrgicas dentro de los límites y topes del plan al que pertenezca.

**i) Servicio de Urgencia:** ante la eventualidad de necesitar la asistencia médica en domicilio pueden presentarse cuatro alternativas:

1) Emergencia: se denomina así a toda situación a la que, de no mediar asistencia inmediata y calificada, se pone en peligro la vida, los órganos y/o funciones vitales.

2) Urgencia: se denomina así a toda situación en la que, no habiendo riesgo inminente para la vida, el paciente debe ser asistido en un tiempo relativamente rápido (minutos u hora); a fin de evitar un deterioro progresivo y complicaciones graves.

3) Visita médica a domicilio: se denomina así a las situaciones que, por las características del síntoma y/o afección, no se requiere asistencia inmediata; pero impide al paciente trasladarse a un consultorio o centro asistencial. Las visitas llevan un cargo.

4) Traslados programados en ambulancia: este tipo de asistencia está a disposición de aquellos pacientes que deben concurrir a un centro de Diagnóstico o Tratamiento y que, por su afección, se encuentran imposibilitados de moverse por otros medios (vehículo particular, remise, etc.).

**j) Odontología:** el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** prestará sin cargo los servicios de consulta y tratamiento odontológico en las siguientes especialidades: Cirugía Dento-Maxilar; Endodoncia; Odontopediatría; Operatoria Dental; Maxilar; Periodoncia; Radiografía Dental y Urgencia Odontológica. Los tratamientos de ortodoncia y ortopedia maxilar serán cubiertos en una sola oportunidad y únicamente podrán acceder a este servicio los asociados y/o beneficiarios hasta los 17 años inclusive con autorización previa del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**.

El beneficio se brindará por sistema de reintegros y con los topes y límites según el plan. Eventualmente, el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** podrá citar al paciente para su control. La interrupción o suspensión del tratamiento por parte del paciente antes de su finalización, derivará automáticamente en la pérdida de todo derecho o reclamo por las consecuencias directas y/o indirectas que dicho tratamiento incompleto pudiere ocasionar. La pérdida o rotura de la aparatología es a cargo del beneficiario.

**k) Prótesis:** Estarán cubiertas todas las prótesis traumatológicas y ortopédicas, cardiovasculares, neuroquirúrgicas, auditvas y oftalmológicas nacionales determinadas en el Programa Médico Obligatorio.

**Prótesis Odontológicas:** Los beneficios se brindarán únicamente por sistema de reintegros. Los topes por prestación se regirán de acuerdo al Nomenclador de Prótesis Odontológicas del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**. Antes de efectuar el tratamiento el asociado deberá presentar un presupuesto en el que se indiquen las prestaciones a realizar y el valor de las mismas, especificando las piezas afectadas, a fin de considerar el monto a reintegrar. Eventualmente, el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** podrá citar al paciente para su control.

**l) Cobertura Nacional:** el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** brinda a sus asociados cobertura en todo el territorio de la República Argentina para casos de urgencia.

**m) Cobertura Internacional:** el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** brinda a sus asociados una cobertura según topes determinados para casos de urgencia tanto en países limítrofes como en el resto del mundo.

**n) Beneficios Adicionales:** el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** ha acordado aranceles preferenciales y descuentos especiales para sus asociados en determinadas prestaciones NO cubiertas, cuyas condiciones y prestadores podrán ser consultados por el asociado titular y sus Beneficiarios a cargo en el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**.

**AUSTRAL** en adición a la información que se suministre en función del Plan de Cobertura que haya elegido.

**ñ) Salud Mental:** la atención en Salud Mental se lleva a cabo únicamente a través de los profesionales e instituciones que se encuentren en la cartilla, abonando un arancel moderador que varía de acuerdo a cada Plan de Cobertura. La atención en Salud Mental se basa en el modelo biopsicosocial de la medicina que implica una comprensión holística de la persona enferma.

Todos los beneficios detallados en esta cláusula podrán ser solicitados directamente por el Beneficiario Titular o por los Beneficiarios a cargo. En el caso de Beneficiarios a cargo menores de 18 años de edad y Beneficiarios a cargo personas por nacer, la solicitud se hará por pedido del Beneficiario Titular, su cónyuge o, en su caso, su representante legal.

#### 11) INTERNACIÓN

En todos los casos de internación, los asociados deberán solicitar la Orden de Internación correspondiente, en la Oficina de Coordinación del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**. A tales fines, el asociado deberá presentar la indicación médica respectiva que deberá contener el nombre y apellido del asociado, el motivo de la internación, el sanatorio, los días estimados y el médico a cargo del paciente.

Los gastos correspondientes a los rubros incluidos en la Orden de Internación serán facturados directamente al **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**. Por tanto, el asociado NO DEBERÁ ABONAR los gastos por rubros indicados en la Orden de Internación. El asociado DEBERÁ ABONAR todos aquellos gastos por rubros no incluidos en la Orden de Internación (honorarios médicos particulares, excedentes de tope, gastos extras, de acompañante, porcentaje a cargo del beneficiario, de acuerdo a los topes y limitaciones de cada Plan de Cobertura).

No se exigirá la Orden de Internación al momento de internarse en aquellas clínicas o sanatorios que atienden las urgencias del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** durante las 24 horas del día. En dicho caso, el asociado tendrá 48 horas hábiles para solicitar su orden de internación, transcurridos los cuales todos los gastos emergentes de la misma quedarán a su exclusivo cargo sin derecho a reintegro.

El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** proveerá sin cargo al asociado los medicamentos y material descartable requeridos en los casos de internaciones clínicas y/o quirúrgicas dentro de los límites y topes del plan al que pertenezca.

El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** proveerá sin cargo al asociado los medicamentos y material descartable requeridos en los casos de internaciones clínicas y/o quirúrgicas dentro de los límites y topes del plan al que pertenezca.

El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** proveerá sin cargo al asociado los medicamentos y material descartable requeridos en los casos de internaciones clínicas y/o quirúrgicas dentro de los límites y topes del plan al que pertenezca.

#### 13) COBERTURA ODONTOLÓGICA

El asociado deberá recurrir en todos los casos, previa reserva telefónica, a cualquiera de los Profesionales o Centros de su preferencia incluidos en la cartilla correspondiente al Plan de Cobertura al que se encontrare asociado.

#### 14) TIEMPOS DE ESPERA

El asociado puede acceder a las prestaciones que se indican para cada Plan de Cobertura con la presentación de la credencial al día o recibo provisorio y su orden de prestación médica y en los tiempos o períodos de espera que se establecen en los mismos.

Los asociados del **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** que acrediten fehacientemente haber cumplido con los tiempos de espera determinados en su Plan de Cobertura con entidades similares, cuya nómina se hará conocer al solicitante, NO deben cumplir con los plazos exigidos para el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, salvo en lo que respecta a enfermedades preexistentes y maternidad las que serán evaluadas por nuestra Auditoría Médica.

#### 15) EXCLUSIONES

El **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL** se reserva, según su propio criterio e ideario, el derecho de excluir de la cobertura las siguientes prestaciones:

**a)** Medicamentos de venta libre; los medios de contraste; las recetas magistrales; los medicamentos destinados a patologías o entidades no cubiertas por el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, etc.; los medicamentos no aprobados por el Ministerio de Salud; los medicamentos homeopáticos; y todo medicamento cuya cobertura no esté prevista en forma específica en el Programa Médico Obligatorio y cualquier otro medicamento que, aún previsto en el Programa Médico Obligatorio, por su naturaleza, sea de aquellos a los que el **PLAN DE SALUD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO AUSTRAL**, en ejercicio de su derecho a la objeción de conciencia, puede negarse a suministrar y/o financiar.

**b)** Tratamientos de alteraciones mentales y/o nerviosas diagnosticadas como crónicas, alcoholismo, toxicomanías e intoxicaciones autoprovocadas, lesiones que sobrevengan en estados de enajenación mental, en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o alcaloides.

**c)** Tratamiento de lesiones provocadas voluntariamente o con culpa grave por el beneficiario y las que sean consecuencias de accidentes de todo tipo provocados por su culpa exclusiva o concurrente con la de terceros, o de tentativas de suicidio o participación en crímenes u otros delitos o infracciones, en duelos y en desafíos o riñas, no considerándose como riña los casos de legítima defensa declarada judicialmente.